

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor juez que el presente proceso se remitió la notificación a través de correo electrónico. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado Laboral Municipal
Pequeñas Causas
Armenia

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Claudia Lorena Camacho Isaza
Demandado:	Gear Grupo Empresarial de Armenia S.A.S y Ángelo Velasco Gómez
Radicación:	63-001-41-05-001-2022-00325-00

Armenia, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós
(2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, advierte el Despacho que no es posible tener en cuenta la notificación aportada por la parte actora en razón a que si bien el demandante remitió comunicación al correo electrónico del demandado Gear Grupo Empresarial de Armenia S.A.S., de conformidad con lo regulado en la Ley 2213 de 2022, a través de una empresa que certifica su entrega, la prueba de entrega allegada no permite tener certeza de los documentos remitidos como anexo ya que lo único que se advierte es un recuadro en el que se indica:

```
Archivos adjuntos al mensaje de datos (correo electrónico):  
[{"COUNTED_PAGES":0,"CREATED_AT":"2023-05-15 16:44:13","EXTENSION":"APPLICATION/PDF","ID":174426,"LOAD_ID":174426,"NAME"  
:"NOT JUZ PEQUEÑAS CAUSAS LAB RAD 2022 00325 DDO GEAR GRUPO EMPRESARIAL DE ARMENIA SAS ABOGA JORGE IVAN FRANCO CARDENAS  
F94.PDF","PAGES":"","PATH_PAGES":"/HOME/ADMINFIVE//2023/05/15/216727027955659","SIZE":"16036524","USER_ID":381100940,"U
```

Si se observa la anterior imagen lo único que se puede presumir es que se remitió un archivo denominado “NOT JUZ PEQUEÑAS CAUSAS LAB RAD 2022 00325 DDO GRUPO EMPRESARIAL DE ARMENIA SAS ABOGA JORGE IVAN FRANCO CARDENAS F94.PDF”, lo que al parecer indicaría que se remitió una constancia de notificación que obra a folio 4 del archivo PDF 016;

por lo anterior, no es posible verificar que se cumpla con lo precisado en el artículo 8 de la Ley *ibidem*.

Por lo anterior, se requiere nuevamente a la parte demandante para que agote en debida forma la notificación electrónica al demandado.

Para cumplir tal fin, se ha dispuesto un instructivo y un formato de notificación conforme a los lineamientos de la Ley 2213 de 2022 que se encuentra publicado en el microsítio del despacho y que se pone a disposición de la parte a través de los siguientes vínculos:

1. [**INSTRUCTIVO NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**](#)
2. [**FORMATO DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**](#)

En caso de que no sea posible por algún motivo acceder a los vínculos anteriormente señalado, la guía de notificación podrá ser solicitada a través del correo electrónico del juzgado j01mpclarm@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Finalmente, en cuanto a la solicitud de ordenar la notificación del demandado Ángelo Velasco Gómez a una dirección física, se le informa que esta se debe realizar de conformidad con lo reglamentado en el artículo 41 del C.P.T.S.S. y el artículo 291 del C.G.P. aplicable por remisión del artículo 145 de C.P.T.S.S.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

PAGS/LEMJ



Puede escanear este código QR para acceder al Microsítio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 31 DE JULIO DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA